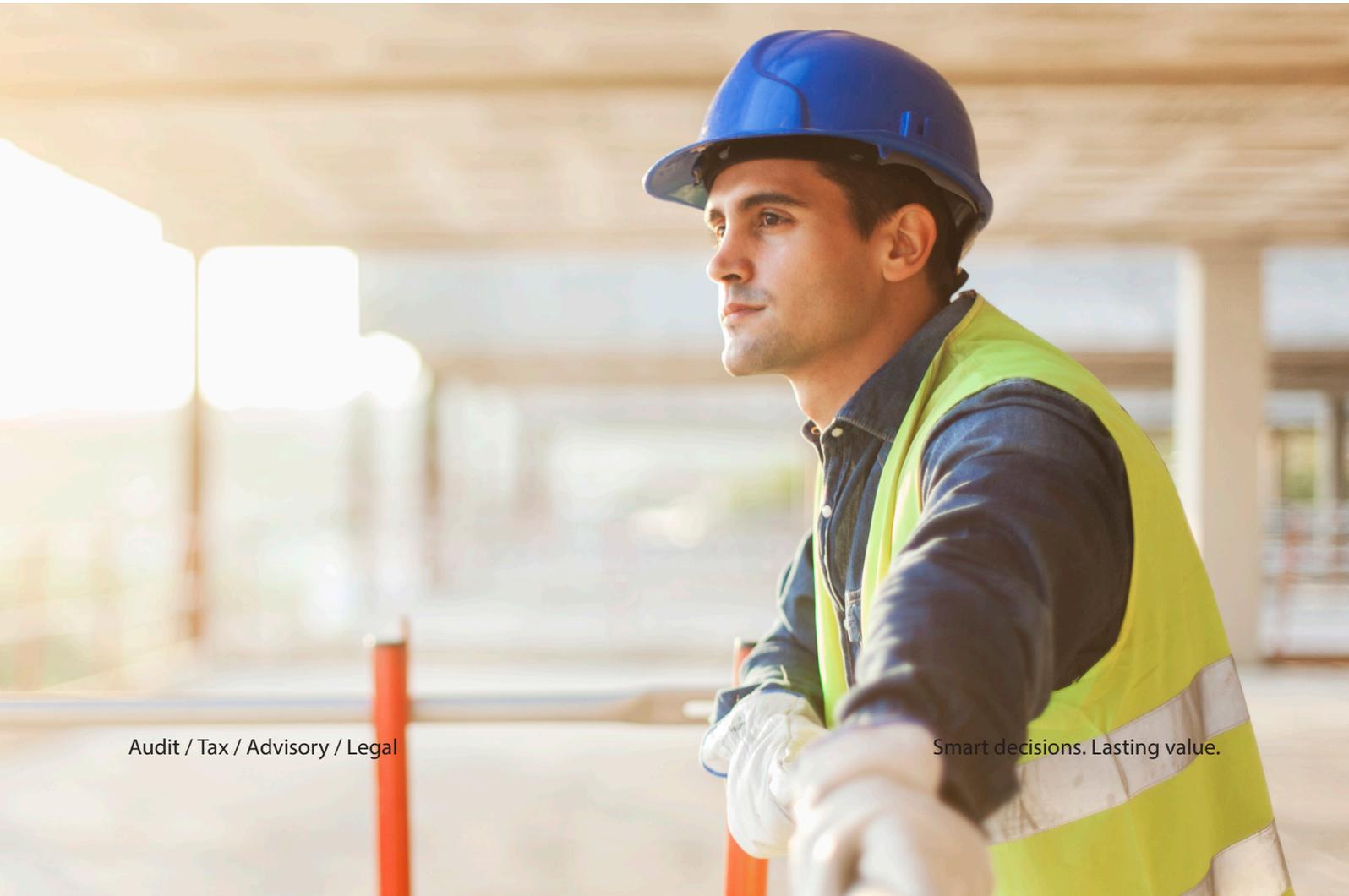


Contratación con el Sector Público

Nuevos requisitos de Responsabilidad Social
para la contratación pública.

Crowe Horwath Spain | Management Consulting



La nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) que entrará en vigor el próximo 9 de marzo, incorpora medidas obligatorias sobre aspectos de RSC (Responsabilidad Social Corporativa).

Un enfoque de contratación pública responsable

Esta ley transpone un marco innovador proveniente de la legislación europea incorporando, entre otros aspectos, criterios de RSC en la contratación pública.

La legislación revisada incluye aspectos como los detallados a continuación. En la página siguiente resumimos los requerimientos del artículo 202, con los temas que empezarán a incluirse en los pliegos.

Prohibiciones de contratación

En el artículo sobre prohibiciones de contratar (Art. 71) se hace mención a las entidades jurídicas con condenas penales, haciendo extensiva la prohibición a los casos donde las condenas recaigan sobre sus administradores o representantes.

De esta manera **se refuerza la necesidad de los planes de prevención de delitos penales**, haciendo referencia a algunos aspectos como trata de seres humanos, corrupción, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y delitos contra los derechos de los trabajadores, entre otros.

Criterios sociales

Desde el punto de vista social, la ley exige de manera explícita el **cumplimiento de las cuotas dispuestas en la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, así como la existencia de un **plan de igualdad**.

Criterios de desempate

Las pautas sobre criterios de desempate se establecen en el artículo 147, resultando favorecidas aquellas entidades que:

- incorporen mayores porcentajes de trabajadores con discapacidad en la plantilla,
- empleen mecanismos de Comercio Justo (cuando el producto o servicio sea aplicable),
- cuenten con menor proporción de contratos temporales,
- contraten mayor porcentaje de mujeres.

Adicionalmente, en el artículo 148 se establece para ciertos contratos, la obligación de prestar información sobre ciclo de vida de producto, obra o servicio.

Otros aspectos interesantes:

- La inclusión dentro del ámbito de la ley a partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.
- La incorporación, como parte esencial de la contratación, de la búsqueda de la mejor relación calidad/precio y la obligación de considerar como parte de esa relación los criterios de impactos ambientales y sociales.

La nueva normativa incluye en su objeto (Art1), la consideración de los criterios sociales y medioambientales sobre la convicción de que su inclusión conduce a una mejor relación calidad-precio, así como una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Condiciones especiales de ejecución

Según el art.202, todas las contrataciones incluirán, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución de contratos:

- **De tipo medioambiental** como la reducción de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o la mejora de valores medioambientales.
- **De tipo social o relativas al empleo:**
 - Reconocimiento de los derechos de personas con discapacidad, incluyendo la contratación de un número mayor del que exige la ley.
 - Promover el empleo de personas con dificultades de inserción.
 - Eliminar desigualdades basadas en género.
 - Conciliación del trabajo.
 - Combatir el paro, en particular el juvenil.
 - Garantizar el cumplimiento de derechos colectivos.
 - Favorecimiento de pequeños productores de países en desarrollo.

¿Qué implica esta ley?

Los aspectos regulados son cada vez más complejos y requieren de sistemas de gestión para asegurar su cumplimiento. Ya no es cuestión de *llevar los papeles al día*, sino de implementar acciones y procesos en la empresa.

En general, las empresas medianas pueden verse desfavorecidas en este nuevo marco, ya que las compañías más grandes hace tiempo que incorporan los temas de RSC en su agenda.

¿Qué hacer?

Adecúa tu organización a la nueva ley de Contratos del Sector Público con estos tres pasos:

1. Obtén una **pre-evaluación** de nuestro Centro de Excelencia de Sostenibilidad y en Responsabilidad Social Corporativa para analizar los impactos de la nueva ley.
2. Elabora una **revisión** del estado actual de la empresa y diseña un **plan de RSC a medida**. Identifica qué aspectos son relevantes, cuál es el grado de cumplimiento real (no formal) de la organización y cómo esta tiene previsto hacerlo a lo largo del tiempo. Haz un cálculo coste-beneficio, para adoptar medidas de manera eficiente, satisfacer los requisitos y reducir el riesgo de perder oportunidades de contratación.
3. Establece la hoja de ruta y **asegura que las medidas se incorporan de manera sostenible**, es decir, que en lugar de representar un coste, se puedan incorporar los requisitos regulatorios como una ventaja competitiva y no como una burocracia adicional.

Contacta con nosotros

Luis Piacenza
Socio, Advisory
luis.piacenza@crowehorwath.es



www.crowehorwath.es

Madrid · Barcelona · Valencia · A Coruña · Vigo · San Sebastián · Lleida

Horwath Accelera Management S.L. es miembro de Crowe Horwath International (Swiss verein de Crowe Horwath). Cada firma miembro de Crowe Horwath es una entidad legal separada e independiente. Horwath Accelera Management S.L., así como sus filiales, no se hacen responsables de los actos u omisiones de Crowe Horwath o cualquier otro miembro de Crowe Horwath, y específicamente niegan toda responsabilidad por actos u omisiones de Crowe Horwath o cualquier otro miembro de Crowe Horwath.